



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-21/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-21/2022.

ACTOR: JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ
LÓPEZ, PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE
SAN LUIS APIZAQUITO, PERTENECIENTE
AL MUNICIPIO DE APIZACO.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE APIZACO.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se **admite a trámite** la demanda y su ampliación correspondientes al Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 21 del 2022.

SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se admiten los medios de prueba ofrecidos por el actor conforme a lo siguiente:

1. Documentales.

- Acuse de recibo de fecha 9 de febrero del 2022.
- Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de la Presidencia de Comunidad de San Luis Apizaquito, de fecha 9 de junio del 2021.

2. Instrumental de actuaciones. Se tiene por admitida en los términos en que se ofrecen.



3. Presuncional legal y humana. Se tiene por admitida en los términos señalados por el actor.

4. Prueba de informes. El actor ofreció la prueba consistente en requerimiento de informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala respecto a si el ayuntamiento de Apizaco notificó la aprobación del presupuesto de egresos para 2022; si dentro de dicho presupuesto se incluyó un tabulador en el que se desglose las remuneraciones de los servidores públicos del ayuntamiento; y cuál es la remuneración aprobada a las regidurías del ayuntamiento de Apizaco.

En cumplimiento de un requerimiento realizado por este Tribunal, el Órgano de Fiscalización Superior informó sobre los montos de las remuneraciones asignadas a las regidurías del ayuntamiento de Apizaco, exhibió copia certificada de acta de cabildo en que se aprobaron las remuneraciones de las personas servidoras públicas del ayuntamiento, junto con copia certificada del ANEXO 1 de dicha acta, en que consta el tabulador de sueldos aprobado.

En consecuencia, es innecesaria la admisión y el desahogo de la prueba.

TERCERO. Cierre de instrucción. En vista del estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la ley estatal de medios de impugnación, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata y, en consecuencia, proyéctese la sentencia que corresponda.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese** a la autoridad responsable, al actor y a todo aquel que tenga interés, en los **estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-21/2022.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

